



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 345-2018-MPH-GM

Huaral, 04 de diciembre del 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 17412 de fecha 17 de agosto del 2018 presentado por CASSA & HOGAR S.A.C. representado por el Sr. VITELIO PETER SANTOS FERNANDEZ sobre Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial de Sanción N° 339-2018-MPH-GFC de fecha 06 de agosto del 2018 e Informe Legal N° 01011-2018-MPH-GAJ de fecha 27 de setiembre del 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás documentos adjuntos al expediente principal y;

CONSIDERANDO:

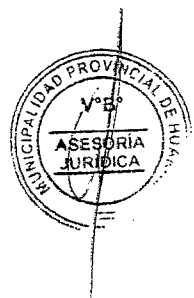
Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, conforme lo establece el artículo 218º del T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico."

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2017-MPH de fecha 25 de agosto del 2017 se aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) de la Municipalidad Provincial de Huaral, la misma que fue publicada a través del Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de agosto del 2017.

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo 46º, dispone que las sanciones que aplique la autoridad municipal por incumplimiento de sus disposiciones podrá ser: multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso... retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición... y entre otras puede ordenar el retiro de materiales o la demolición de obras o instalaciones que ocupen la vía pública o mandar a ejecutar la orden por cuenta del infractor con el auxilio de la fuerza pública.

Que, mediante Resolución Gerencial de Sanción N° 339-2018-MPH-GFC se resuelve sancionar con multa administrativa a CASSA & HOGAR S.A.C., por haber incurrido en infracción administrativa tipificada con código de Infracción N° 11001 "Operar establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento u operar con licencia de funcionamiento temporal vencida" en el establecimiento comercial ubicado en Av. Estación N° 384, Urb. Victoria Baja- Huaral y aplicar la medida complementaria de clausura temporal.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 345-2018-MPH-GM

Que, mediante Expediente Administrativo N° 17412 de fecha 21 de agosto del 2018 Don Vitelio Peter Santos Fernández interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial de Sanción N° 339-2018-MPH-GFC.

Que, el recurrente señala en su escrito de apelación lo siguiente: 1- Que, en el momento de la fiscalización se encontraba acondicionando el local, es decir no estaba laborando si no arreglando, ubicando las cosas y materiales en su respectivo lugar.

Que, en la Resolución Gerencial de Sanción N° 339-2018-MPH-GFC resuelve sancionar al recurrente con una multa por no contar con licencia de funcionamiento y una medida complementaria de clausura temporal (...), el mismo que carece de motivación toda vez que al ejercer su potestad sancionadora, la autoridad administrativa debe valorar una serie de circunstancias vinculadas al caso concreto que le permitirán determinar si se ha configurado un supuesto de exclusión de responsabilidad (condiciones eximentes) o un supuesto de reducción de la sanción aplicada (condiciones atenuantes) en los casos en que así corresponda. Estos supuestos se encuentran previstos en el artículo 225° del T.U.O. de la Ley N° 27444 en los siguientes términos: 1.- Constituyen condiciones eximentes de la responsabilidad por infracciones las siguientes:

"f) La subsanación voluntaria por parte del posible sancionado del acto u omisión imputado como constitutivo de infracción administrativa, con anterioridad a la notificación de la imputación de cargos a que se refiere el inciso 3) del artículo 253."

Que, ahora bien el recurrente acredita haber subsanado la infracción administrativa antes de la emisión del acto resolutorio empero el órgano sancionador omite dicha carga probatoria el mismo que constituiría un supuesto de exclusión de responsabilidad.

Que, según la Ordenanza Municipal N° 023-2017-MPH según el artículo 2° es objeto de la presente Ordenanza lograr el cambio voluntario y la adecuación de la conductas que pueden tipificarse como infracción y considerando que un establecimiento menor que no causa perjuicio a terceros se deberá aplicar un supuesto de exclusión al Principio de Legalidad y Proporcionalidad.

El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico. La motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado, puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. No son admisibles como motivación, la exposición de fórmulas generales o vacías de fundamentación para el caso concreto o aquellas fórmulas que por su oscuridad, vaguedad, contradicción o insuficiencia no resulten específicamente esclarecedoras para la motivación del acto"; por lo expuestos infiere que el acto resolutorio emitido por la Gerencia de Fiscalización y Control carece de motivación ya que pretende aplicar una medida complementaria que ya se encontraba extinta por cumplimiento voluntario.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 345-2018-MPH-GM

Que, mediante Informe Legal N° 01011-2018-MPH-GAJ de fecha 27 de setiembre del 2018 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se declare Fundado el Recurso de Apelación presentado por CASSA & HOGAR S.A.C. contra la Resolución Gerencial de Sanción N° 339-2018-MPH-GFC, en consecuencia se ratifica la mencionada resolución.

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FACTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y CONFORME AL T.U.O. DE LA LEY N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 158-2015-MPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar FUNDADO el Recurso de Apelación presentado por CASSA & HOGAR S.A.C. debidamente representada por el Sr. VITELIO PETER SANTOS FERNANDEZ en contra de la Resolución Gerencial de Sanción N° 339-2018-MPH-GFC de fecha 06 de agosto del 2018, en mérito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar la NULIDAD de la Resolución Gerencial de Sanción N° 339-2018-MPH-GFC de fecha 06 de agosto del 2018 emitida por la Gerencia de Fiscalización y Control y se proceda al archivo del expediente administrativo sancionador iniciado mediante Notificación Administrativa de Infracción N° 000164.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Fiscalización y Control el cumplimiento de la presente Resolución en cuanto corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- En mérito a lo dispuesto en el Artículo 226° del T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, se declare en el mismo acto agotado la Vía Administrativa.

ARTÍCULO QUINTO .- DISPONER las medidas conducentes al deslinde de responsabilidades de los funcionarios o servidores públicos de la Entidad, involucrados en la situación descrita en la presente resolución, bajo responsabilidad, en concordancia con el Art. 11° numeral 11.3 del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente Resolución a la parte interesada para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL


Lic. Oscar S. Toledo Maldonado
Gerente Municipal